



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: ANDALUZA DE AMBULANCIAS, S.L.
Expediente: 41/01/0124/2026
Fecha: 19/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JESUS MARIA BEJARANO MORENO
Código 41101482012026.

VISTO el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Andaluza de Ambulancias, S.L. (Código 41101482012026), del art. 31 del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Andaluza de Ambulancias, S.L. (Código 41101482012026), del art. 31 del texto convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-a3d3-2c59-464a-72ab-b4a5-312e-e331-362b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 19/05/2026 11:55 | NOTAS : F

**ACTA DE SUBSANACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ANDALUZA DE AMBULANCIAS S.L.**

En Dos Hermanas (Sevilla), a 01 de abril de 2026, siendo las 11:00 horas, se reúne la Comisión negociadora del citado convenio compuesta por:

- D. José Antonio López Naranjo, delegado de personal, en representación de los trabajadores.
- D. Jesús María Bejarano Moreno, en representación de la empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente y, ante el error material detectado en la redacción del texto del citado convenio en su artículo 31,

ACUERDAN:

I.- Subsanan el error material del “artículo 31. Seguros”, localizado concretamente en la cuantía del mismo y ello en aplicación de lo prevenido en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores en relación con lo establecido al respecto en el convenio sectorial, quedando la redacción del citado artículo de la siguiente forma:

“Artículo 31. Seguros.

1. Seguro colectivo de accidentes.

Se estará a las estipulaciones del Servicio Andaluz de Salud, o en su defecto, la empresa suscribirá la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran invalidez: 35.000 €.

Muerte por accidente: 35.000 €.

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/a y/o viuda o viudo, descendientes o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador/a o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

En el caso de que un trabajador/a fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado de la misma por orden de la empresa, esta abonará los gastos

de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del trabajador/a fallecido/a y a los de dos familiares para su acompañamiento hasta dicha residencia.

No obstante, los importes citados en este artículo para el seguro colectivo de accidentes sólo serán exigibles a partir de los dos meses siguientes de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Estas cuantías quedan expresamente excluidas de la revisión pactada, permaneciendo inalterables en su valor durante toda la vigencia del Convenio.

Seguro de responsabilidad civil.

La empresa suscribirá póliza en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, con una entidad aseguradora reconocida. Esta póliza cubrirá suficientemente las posibles reclamaciones por sucesos ocurridos en el ejercicio de la profesión, igualmente la empresa facilitará a los trabajadores/as la defensa jurídica necesaria en estos casos.”

II.- Delegar en Don Jesús María Bejarano Moreno con DNI 28637677D, plenas facultades para realizar cuantas solicitudes y gestiones sean necesarias ante la citada autoridad laboral competente para el registro y depósito del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se levanta la sesión y suscriben la presente Acta en lugar y fecha arriba indicados, los abajo firmantes que constituyen la Comisión negociadora.

Representación parte social (Firma y DNI)

D. José Antonio López Naranjo

Representación por parte de la Empresa (Firma y DNI)

D. Jesús María Bejarano Moreno